



MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En Santiago	, a <u></u> _	de Mayo	del año <u>2</u>	<u>2016</u> , €	entre Banco
Santander-Chile, en adelante el "	'Banco",	actuando re	presentado por	quienes	suscriben a
final por una parte, y por la otra, o	guien es	denominado	en este anexo	de contr	ato como "e
Cliente", "el Deudor", o "el Ordena	nte", quie	en se individu	aliza al final, ac	tuando (debidamente
representado por quien(es) suscrib	be(n) al f	inal de este	nstrumento, nai	n acorda	ido modificai
el Contrato individualizado en la cl	ausula P	rimera siguie	nte.		
PRIMERO: Individualización deldedel añocelebró un Contrato de Apertura de Crédito Stand By, con cargo al cua Crédito Stand By Nº & USD 137.000(9	, ent le Línea al el Ban } 4 (C	re el Banco de Crédito n co, por cuen の 3斗3午	Santander-Chile o rotativa para I ta del Ordenant	e y el Ol Emisión e, emitió or la	rdenante, se de Carta de la Carta de suma de
El plazo de vigencia del mencio Emisión de Carta de Crédito Stand	nado Co By expir	ontrato de <i>A</i> a el <u>22</u> de _	pertura de Lín	ea de (o <u>201</u> 6	Crédito para
SEGUNDO: Las modificaciones o continuación:	que se a	icuerdan sor	las que se m	arcan y	destacan a
Prórroga del Plazo de Vig	jencia de	e la Línea de	Crédito.		
Por este acto, el Banco concede mencionada Línea de Crédito no día 20 de 300 del a prorrogará, a su vez y por cuenta o Stand By emitida, hasta el día 200	rotativa i ño <u>201</u> - del Order	mencionado ╊ Con caro nante, el plaz	en la cláusula p o a la presente o de vigencia de	preceder e prórrog	nte, hasta el ja, el Banco
Modifica el monto de la L	ínea de (Crédito.			
Por este acto, el Banco concede a Línea de Crédito no rotativa mer	l Ordena	nte una mod	ificación al mon ula precedente,	to de la l hasta e	mencionada el monto de
).
Modifica el objeto de la L	ínes de (Crádito			
			r:i4 al abiak	- d- l- m	anaianada
Por este acto, el Banco concede al Línea de Crédito no rotativa mencio	Ordenai onado er	nte una modi n la cláusula	precedente, por	el de:	iencionada

TERCERO: Acuerdos: Además, las partes adoptan los siguientes acuerdos adicionales:

a) Las modificaciones acordadas en la cláusula precedente regirán sólo y exclusivamente en la medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a las disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios, Publicación 600, Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

QUINTO: Comisión. El Ordenante pagará al Banco una comisión de modificación por la suma de USD 500 (QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

anual vencida, más los impuestos que pudieren corresponder, calculadas sobre el monto de la respectiva Carta de Crédito que se prorroga, la que será pagada al expirar el plazo de vencimiento de la prórroga que se acuerda en este instrumento o en la fecha anterior en que el Beneficiario haga efectiva la Carta de Crédito Stand By emitida y prorrogada. El pago de la(s) comisión(es) se hará según el tipo de cambio observado, publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial del día del pago efectivo. La mora o simple retardo en el pago de esta(s) comisión(es) hará que ésta devengue a favor del emisor, a título de pena, el interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, calculado sobre la suma adeudada desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s) comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde luego dicho cargo o débito.

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

SEPTIMO: Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

OCTAVO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

Forma parte de la Modificació por	n al Contrato de Línea	para Stand By suscrito po	r Banco Santander-Chile y
En Santiago	, a <u>20</u> de Mayo	del año <u>201</u>	6
Cliente: Agricola Nacional SACI			
RUT: 91.253.000-0			
Domicilio: Almirante Pastene 300			
Apoderado 1: Guillermo Nun M			C.I. <u>6.092.935-1</u>
Apoderado 2: Jorge Fernando I		*	C.I. 4.103.043-7
Apoderado 3:			C.I
Apoderado 1 del Banco: _			C.I
			C.I
Presentes en este acto: El acepta(n) lo convenido en ét(ellos) constituida en el C Crédito Stand By, aceptano mencionado en la Cláusula las instrucciones para el llen Aval I C.I. ó ROT Domicilio Apoderado 1 Apoderado 2 Aval II C.I. ó RUT	este Anexo, el cual ontrato de Apertura do desde luego toda correspondiente del cado del pagaré.	or(es) y Codeudor(es) S queda comprendido en le Línea de Crédito para s y cada una de las e Contrato y especialmente	la garantía personal po a la Emisión de Carta d estipulaciones del pagar
Firma 1 Aval I	Firma 2 Aval I	Firma 1 Aval II	Firma 2 Aval II

por	rato de Linea para Stand By suscrito por Barico Santander-Cinie y
constituirse en aval, fiador y codeudor y cualquier modificación, prórroga, r al que el mismo se refiere como tamb	AVAL(ES) suscribe(n) autoriza(n) expresamente a su(s) cónyuge(s), para r solidario. Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, todas resuscripción o renovación de este instrumento y/o del pagaré bién cualquier acuerdo, convenio y contrato entre el Banco y el par las obligaciones que en él constan.
Don(ña)	C.I
Como cónyuge del aval 1	
Don(ña)	C.I
Como cónyuge del aval 2 Don(ña)	C.I
Como cónyuge del aval 3	
Don(ña) Como cónyuge del aval 4	
Cónyuge Aval	I 1 Cónyuge Aval 2
	Cónyuge Aval 4

porpor					
AUTORIZACIÓN NOTARIAL					
Autorizo la(s) firma(s) de:					
Cliente, Ordenante, Deudor o Representante(s	s) Legal(es):				
Don(ña)	C.I				
Don(ña)	C.I				
Don(ña) Don(ña) Todos en representación del Cliente	C.I				
Todos en representación del Cliente					
Aval(es):					
Don(ña)	C.I				
Don(ña)	C.I				
Aval(es): Don(ña) Todos en representación del aval l Don(ña)					
Don(ña)	C.I				
Don(ña)	C.I				
Don(ña) Don(ña) Todos en representación del aval II Don(ña)					
Don(ña)	C.I				
Don(ña)					
Todos en representación del aval III	CI				
Don(na)	O.i				
Don(ña) Todos en representación del aval IV	O.i				
Todos en representación del aval iv					
Cónyuge(s) de aval(es):					
Don(ña)	C.I				
Don(ña)	C.I				
En, ade	del año				
NOTAR	<u></u>				
NOTAN	•				